
Manizales, Septiembre de 2021

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: LEIDY DANIELA LOAIZA
Demandado: WILSON DAZA GALLEGO Y OTRA
Radicado: 2021 365

REINERIO DAZA RÍOS, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 4.313.950 de Manizales, actuando en nombre propio como propietario del establecimiento de Comercio denominado "Parqueadero La 15 con 19" registrado en esta Localidad, me permito dar respuesta a su oficio N° 905 del 04 de mayo de 2021 por medio del cual se decretó el embargo del salario que devenga el señor Wilson Daza quien se identifica con C.C. N° 75.071.922 así:

Sea lo primero indicar que el señor Wilson Daza labora en el parqueadero La 15 con 19 de manera esporádica y en las ocasiones en las que labora, devenga un salario mínimo mensual vigente, que para la presente vigencia es de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$908.526).

A su vez, el artículo 154 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo establece que el salario mínimo es inembargable salvo por Cooperativas y deudas alimenticias, lo que en este caso no se configura, razón por la cual no es viable acceder a las reducciones solicitadas.

CONSIDERACIONES

En sentencia T-891 de 2013 la Honorable Corte Constitucional refiriéndose al mínimo vital y embargo del SMLMV precisó:

"Aunque el mínimo vital se componga inevitablemente de aspectos económicos, no puede ser entendido bajo una noción netamente monetaria. No se protege solo con un ingreso económico mensual. Este, debe tener la virtualidad de producir efectos reales en las condiciones de la persona, de tal manera que no solo le garantice vivir dignamente sino también desarrollarse como individuo en una sociedad. Esta tesis ha sido resaltada por esta Corte en diferentes

oportunidades, cuando ha sostenido que el derecho al mínimo vital no es una garantía cuantitativa sino cualitativa. Eso significa que aunque los ingresos de una persona funcionan como un criterio para analizar la vulneración del derecho, su protección va mucho más allá. La Corte ha establecido que a pesar de su estrecha relación, salario mínimo no es igual a mínimo vital. En efecto, existen situaciones en las que proteger el salario mínimo de una persona no necesariamente garantiza las condiciones básicas sin las cuales un individuo no podría vivir dignamente.

(...)

La relación entre salario mínimo y derecho al mínimo vital es innegable. El derecho al salario mínimo ha sido considerado un ingreso tan importante que tanto el Constituyente de 1991 como el legislador, le han dotado de una protección especial. Así, si bien no es sinónimo de mínimo vital, su afectación puede ponerlo seriamente en riesgo."

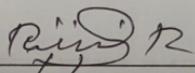
En ese orden de ideas dejo contestado el oficio N° 905 del 04 de mayo de 2021 por medio del cual se decretó el embargo del salario que devenga el señor Wilson Daza quien se identifica con C.C. N° 75.071.922.

Dirección de notificaciones Carrera 15 N° 19 - 32 en la ciudad de Manizales, dirección de notificación electrónica 1dazagallego@yahoo.com.

Anexo Certificado de Cámara y Comercio donde se observa mi calidad de propietario.

Del Señor Juez

Cortésmente,



REINERIO DAZA RÍOS

C.C. N° 4.313.950



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hyeUXn7DuV

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PARQUEADERO LA 15 CON 19
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 93030
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 12 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 2,500,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 15 19-32
BARRIO : LIBORIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137426469
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ldazagallego@yaho.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : PARQUEADERO

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** DAZA RIOS REINERIO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 4313950
NIT : 4318950-0
MATRÍCULA : 157398
FECHA DE MATRÍCULA : 20130415
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE